



DECRETO

Vista la Propuesta de “Criterios para la concesión de Ayudas de Emergencia Social (AES) durante el año 2020 en el Ayuntamiento de Basauri”, suscrita por la Jefatura de Departamento de Política Social,

RESULTANDO, que la ley 18/2008, de 23 de diciembre para la Garantía de ingresos y para la Inclusión Social, regula los instrumentos orientados a prevenir el riesgo de exclusión, a paliar situaciones de exclusión personal, social y laboral, y a facilitar la inclusión de quienes carezcan de los recursos personales, sociales o económicos suficientes para el ejercicio efectivo de los derechos sociales de ciudadanía. Entre ellos, se encuentran las Ayudas de Emergencia Social (AES), cuyo desarrollo normativo se ha llevado a cabo a través del Decreto 4/2011, de 18 de enero, de las Ayudas de Emergencia Social y su posterior modificación en el Decreto 16/2017 de enero, de modificación del Decreto de Ayudas de Emergencia Social.

Según define el artículo 2 del Decreto 4/2011, las Ayudas de Emergencia Social son prestaciones no periódicas de naturaleza económica, destinadas a aquellas personas, integradas en una unidad de convivencia cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

RESULTANDO, que de conformidad con lo previsto en el artículo 88.g de la ley 18/2008, de 23 de diciembre para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social, corresponde a los Ayuntamientos de nuestra Comunidad Autónoma el reconocimiento, denegación y pago de estas ayudas, para lo cual deberán conocer previamente su límite anual de disposición, siempre dentro de las consignaciones presupuestarias totales habilitadas al efecto para cada ejercicio presupuestario.

El Decreto 4/2011 en su artículo 9 establece que el Departamento del Gobierno Vasco competente en materia de garantía de ingresos y de inclusión social, establecerá anualmente, mediante Orden, las cuantías anuales máximas a conceder, con carácter general, en concepto de ayudas de emergencia social para cada uno de los gastos específicos previstos en el artículo 3 del presente Decreto, y el artículo 32.2 determina que el mismo departamento fijará el límite presupuestario que corresponde a cada uno de los Ayuntamientos dando publicidad de ello mediante la correspondiente Orden anual de la Consejera que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

CONSIDERANDO, que el 30 de Diciembre de 2019 ha sido publicada en el Boletín Oficial del País Vasco la Orden de 17 de diciembre de 2019 de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, por la que se establecen, para el año 2020, las cuantías máximas para cada uno de los gastos específicos contemplados en las Ayudas de Emergencia Social, se señalan los criterios para la distribución de los créditos consignados para su cobertura

Código de Verificación (CSV): 35c9bbaec10ad0bb876568e291723f7018c2f595	
Nº Referencia: PREDEC-2020/000180	
URL de Verificación: https://tramiteak.basauri.eus/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
ASIER IRAGORRI BASAGUREN - 11909741L	22/01/2020 12:52:29





y se fija el Límite presupuestario que, para el año 2020, corresponde a cada uno de los Territorios Históricos y Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En la citada Orden se ha establecido una asignación al Ayuntamiento de Basauri de 507.587,00 euros para la gestión de las solicitudes de AES en el año 2020.

CONSIDERANDO, que en virtud de la normativa citada y de los principios de equidad e igualdad en cuanto a las posibilidades de acceso a las Ayudas de Emergencia Social a todas las personas solicitantes se proponen unos criterios a seguir en la tramitación de las AES en el municipio de Basauri durante el ejercicio 2020, para que todas las personas solicitantes independientemente del momento del año en el que realicen la solicitud puedan acceder a las mismas, así como para aplicar criterios de prioridad en las demandas, teniendo en cuenta que el presupuesto es limitado y las demandas son múltiples tanto en solicitudes como en conceptos.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 17 de diciembre de 2019, del Consejero de empleo y políticas sociales, en el art. 88.g) de la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la inclusión social, en el Decreto 4/2011, de 18 de enero, de las Ayudas de Emergencia Social, y demás normativa concordante de aplicación,

Desde esta Alcaldía y en virtud de las competencias que le otorga el artículo 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación vigente se **DISPONE** lo siguiente:

UNICO: Aprobar los “**CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL (AES) DURANTE EL AÑO 2020 EN EL AYUNTAMIENTO DE BASAURI**”, del siguiente tenor literal:

1. “CRITERIO DE MINORACION GENERAL

Con carácter general se tramitará un concepto por solicitante, excepto los gastos de suministro eléctrico, de gas u otro tipo de combustible de uso doméstico, los gastos de agua, alcantarillado, basuras e IBI y el que contempla otros gastos comunes a la vivienda constituido por la cuota de comunidad de propietarios y los gastos relacionados con la seguridad de la propia vivienda como el seguro de hogar o la inspección técnica del edificio, que se interpretaran como un único concepto.

2. CRITERIOS DE MINORACION POR CONCEPTOS.

Alquiler de vivienda en sus distintas modalidades

Se tramita en dos solicitudes anuales: primer semestre (enero a junio) y segundo semestre (julio a diciembre).

Pensionistas: una única solicitud para todo el año.

Código de Verificación (CSV): 35c9bbaec10ad0bb876568e291723f7018c2f595 Nº Referencia: PREDEC-2020/000180 URL de Verificación: https://tramiteak.basauri.eus/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
ASIER IRAGORRI BASAGUREN - 11909741L	22/01/2020 12:52:29





Vivienda con un solo arrendatario, coarrendada o subarrendada con una sola UC solicitante el tope máximo será 250 euros mensuales, sin poder superar el 70% del precio del alquiler.

Vivienda coarrendada o subarrendada se admiten dos solicitudes. El límite para dos UC será 125 euros mensuales, sin poder superar el 80% del precio del alquiler.

Vivienda con contrato de hospedaje o pupilaje, el límite de solicitudes es de dos y el límite de la ayuda será 125 euros mensuales.

Alojamiento en hoteles, hoteles-apartamento y pensiones, el límite será 250 euros mensuales. El límite de UC no será de dos, sino que vendrá dado por el número máximo de habitaciones legalmente reconocidas.

No se aplicará minoración a este concepto.

Intereses y Amortización de Préstamos hipotecarios

Se tramita en dos solicitudes anuales, por semestres, excepto en aquellos casos que se pueda prever que la situación económica no se va a modificar en el año.

El límite será 250 euros mensuales sin poder superar el 70% de la cuota mensual.

El periodo máximo para la percepción de AES por este concepto no podrá exceder de cinco años a contar desde el ejercicio 2017. No se aplica en personas titulares de Pensiones de vejez.

El crédito tiene que hacer frente a un gasto de adquisición de la vivienda que constituya la vivienda habitual. No se admitirán segundas hipotecas de vivienda para hacer frente a la adquisición de otros bienes o sufragar otros gastos. Tampoco se admitirán gastos hipotecarios de segunda vivienda.

No se aplicará minoración a este concepto.

Gastos de energía, debidos al suministro eléctrico, de gas u otro tipo de combustible doméstico.

El límite será el determinado en la Orden, 900 euros anuales. En caso de dos UC hasta 450 euros anuales cada una.

No se aplica minoración a este concepto.

Gastos necesarios para el disfrute y mantenimiento de la vivienda

El límite será de 900 € anuales. En el caso de dos UC hasta 450 € anuales cada una. Este concepto incluye gastos de agua, basura, alcantarillado, impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, así como los derivados de la cuota de comunidad de propietarios y los relacionados con la seguridad de la vivienda.

Código de Verificación (CSV): 35c9bbaec10ad0bb876568e291723f7018c2f595	
Nº Referencia: PREDEC-2020/000180	
URL de Verificación: https://tramiteak.basauri.eus/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
ASIER IRAGORRI BASAGUREN - 11909741L	22/01/2020 12:52:29





No se aplica minoración a este concepto.

Gastos de adaptación, reparación y/o instalaciones básicas en la vivienda

Hasta 1850 € anuales. En el caso de dos UC 925 euros anuales cada una.

Si la reparación es dentro del hogar la Trabajadora Social verificará la necesidad del gasto.

En el supuesto de realización de obras en la Comunidad de Propietarios:

Se informará sobre la subvención por obra del Departamento de Vivienda de Gobierno Vasco (concede subvenciones y préstamos a fondo perdido).

Se solicitará el presupuesto general de la obra y la cuantía a pagar por el interesado.

En relación a una obra o un presupuesto, se realizará una única concesión sobre el mismo.

Sólo se tramitará este mismo concepto en segundo año consecutivo, cuando la obra o el presupuesto sea distinto al año anterior. Por ejemplo, un año arreglo la fachada, el siguiente, el tejado.

En función del gasto de la unidad de convivencia, se valorará la concesión:

Los presupuestos que superen los 3000€, el importe a conceder será el máximo establecido en normativa.

Los presupuestos inferiores a 3000€, se tramitará el 50% del gasto o en caso de que tenga la resolución de Gobierno Vasco la diferencia entre la subvención recibida hasta el gasto total, será una única concesión sobre el mismo presupuesto. Las AES seguirán el criterio de complementariedad, no pudiendo entre ambas prestaciones superar el coste real de la reparación.

Gastos de mobiliario y de electrodomésticos de la denominada “línea blanca”

Se entenderá como electrodomésticos de “línea blanca” a los efectos de concesión de AES, los siguientes: lavadoras, frigoríficos, estufas, cocinas y calefactores.

Con carácter general el máximo a otorgar será el 50% de la cuantía máxima establecida en la Orden, 925 euros anuales. No obstante, esta cantidad podrá ser minorada en la cantidad que la trabajadora social considere una vez valorada la necesidad.

Se requieren dos presupuestos, así como el riguroso cumplimiento del artículo 10.1.c de realizar visita domiciliaria para constatar la necesidad real.

Código de Verificación (CSV): 35c9bbaec10ad0bb876568e291723f7018c2f595	
Nº Referencia: PREDEC-2020/000180	
URL de Verificación: https://tramiteak.basauri.eus/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
ASIER IRAGORRI BASAGUREN - 11909741L	22/01/2020 12:52:29





Gastos relativos a las necesidades primarias

Incluye gastos como vestido, educación y formación y atención sanitaria, no cubiertas por los diferentes sistemas públicos.

Para los gastos de audífonos, gafas y lentillas, se solicitarán dos presupuestos. Máximo 1850€ para audífonos y 800€ máximo gafas y lentillas. (Minoración del 43%)

Para los gastos dentales será necesario presentar dos presupuestos.

Se incluyen gastos para cubrir necesidades de salud, en ningún caso necesidades estéticas: implantes, ortodoncias mayores de edad, higiene (también denominada: profilaxis y tartrectomía), excepto cuando forme parte del tratamiento, ni piezas de porcelana; ni necesidades cubiertas por Osakidetza (extracciones también denominadas exodoncias).

No se tramitarán ayudas de emergencia social para gastos dentales que ya hayan sido solicitados y subvencionados en el porcentaje que le hubiera correspondido en años anteriores.

Con carácter general el máximo a otorgar será el 50% de la cuantía máxima establecida en la Orden, 925 euros anuales. No obstante, esta cantidad podrá ser minorada o incrementada en la cantidad que la trabajadora social considere una vez valorada la necesidad, sin que en ningún caso exceda del máximo fijado en la Orden, 1.850 euros anuales.

Para las personas menores de edad se puede tramitar ortodoncias y el 100% de lo presupuestado siempre que no supere la cuantía máxima (1.850 euros anuales), según valoración de la trabajadora social.

Otros gastos: tratamiento logopeda, formación, a criterio de la trabajadora social sin superar el máximo establecido en la Orden. Así como gastos farmacéuticos en los supuestos no incluidos en Seguridad Social.

Endeudamiento previo

Podrá ser derivado de impagos del año en curso o anteriores siempre y cuando no se hubieran recibido AES ni PCV para cubrir las deudas que han generado. El máximo anual será 3000 euros anuales. En el caso de dos UC. 1500 euros cada una. Los gastos de endeudamiento por alguno de los conceptos anteriores, recogidos en la Orden, no podrán superar las cuantías máximas de los mismos.

3. PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes de AES finalizará el 13 de Noviembre del año en curso. Excepcionalmente se podrán tramitar solicitudes presentadas con fecha posterior, cuando la situación de emergencia haya sido detectada por la trabajadora social en fecha posterior al 13 de Noviembre, siempre que la trabajadora social justifique la existencia de una urgente necesidad.”

Código de Verificación (CSV): 35c9bbaec10ad0bb876568e291723f7018c2f595	
Nº Referencia: PREDEC-2020/000180	
URL de Verificación: https://tramiteak.basauri.eus/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
ASIER IRAGORRI BASAGUREN - 11909741L	22/01/2020 12:52:29





BASAURI
Udala • Ayuntamiento

EL ALCALDE,
(firmado digitalmente)

El documento ha sido firmado digitalmente por el sello electrónico del Organismo
Nº Decreto: **DEC-2020/000102**
Fecha Decreto: **22/01/2020**

Código de Verificación (CSV): 35c9bbaec10ad0bb876568e291723f7018c2f595	
Nº Referencia: PREDEC-2020/000180	
URL de Verificación: https://tramiteak.basauri.eus/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
ASIER IRAGORRI BASAGUREN - 11909741L	22/01/2020 12:52:29

